

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00102-00
ACCIONANTE:	MARÍA ZOILA BONILLA DE LANCHEROS
AGENTE OFICIOSA:	GLORIA ELSA LANCHEROS BONILLA
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADICIONA ADMITE

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta de la Dirección General de Sanidad Militar, así como, las funciones asignadas a la dependencia, se advierte que es necesario adicionar la admisión de tutela y vincular a estas diligencias, al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, y así se ordenará.

Por lo anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito con entrega de copia de la demanda y sus anexos, auto admisorio y el presente auto, a la **Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional** - Doctora Diana Marcela Ruíz Molano o a quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la vinculada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

437527727f9ffb59ad2ac217b48685f2b5c249c3e776089cb2fa6edd755aacee

Documento generado en 05/04/2021 01:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>